

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE.	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Juan Fernando Álzate Rúa
RADICADO	05001 31 03 011 2020-00057 00
ASUNTO	No accede a solicitud

De cara a la solicitud que antecede, el despacho no le imprimirá trámite alguno, toda vez que el proceso de la referencia terminó por medio de sentencia proferida el 29 de octubre de 2020, en la cual declaró la terminación del contrato de arrendamiento financiero y ordenó además la restitución del bien. Igualmente, se expidió el despacho comisorio Nro. 012 el cual ya fue radicado ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Despachos, según se aprecia en el archivo 1.8 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.